

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL
DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2022-65549661- APNDGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2022, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Laura E. Díaz – Tesorera, Claudio A. Smith -Protesorero, María C. Merlo – Secretaria Gremial, Jorge J. Desalvo – Prosecretario Gremial, Antonio Bobadilla – Secretario de Cultura y Acción Social, Pablo M. Quevedo – Prosecretario de Cultura y Acción Social, Norberto O. Aguero – Secretario de Actas y Asuntos Previsionales, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical; y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos R. D. Otrino, Presidente, Eduardo Lucio Flores, Vicepresidente 2do., Gustavo Arturo Suleta, Secretario, Juan Bautista Perlo, Protesorero; Natalia Soledad Pezzelatto Martínez, Vocal; Sergio Alberto Caballero, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe, Nelson Adrián Tagliatori, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe; Pedro Emilio Barakat y Eduardo Maximiliano Flores, ambos miembros integrantes de la Comisión Paritaria por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las partes acuerdan que haciendo uso de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión), paritarias 2022-2023, teniendo en cuenta el contexto inflacionario que está atravesando el país, depreciando los ingresos de los trabajadores/as y bajo expediente n.º EX-2022-65549661-APN-DGD#MT, expresan lo siguiente.

SEGUNDO: RECOMPOSICION OCTUBRE.

Las partes convienen que en el marco de aplicación de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión) del acuerdo celebrado en el expediente de referencia, un incremento en los haberes del mes de octubre de 2022, de una suma equivalente al 7% en carácter de no remunerativo sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, consignándose en ítem individual como concepto “SNR Cláusula Quinta Octubre 2022”. Acordando las partes que dicho incremento pasará a ser de carácter remunerativo en el mes de Noviembre de 2022 conformando así los nuevos básicos de las escalas salariales - correspondientes al CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, según “ANEXO I para la correcta liquidación de las remuneraciones.-

TERCERO: RECOMPOSICION DICIEMBRE.

Asimismo, y en el mismo marco de negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma equivalente al 7% de carácter de no remunerativo para el mes de diciembre de 2022, sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, la que podrá abonarse hasta el día 15 de enero de 2023, denominada como “Suma Extraordinaria No Remunerativa Diciembre 2022”. La instrumentación documental de su pago se realizará en recibo individual, separado de la remuneración periodo mensual “Diciembre de 2022” y del “S.A.C. 2° semestre 2022”. Dicho incremento pasará a tener carácter remunerativo en el mes de enero de 2023 conformando así los nuevos básicos de las escalas salariales correspondientes al CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, según “ANEXO II” para la correcta liquidación de las remuneraciones.

TERCERO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de la presentación ante la autoridad de contralor, las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución de lo acordado a partir de la firma del mismo. Asimismo, se conviene entre las partes el compromiso de mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente, como así también cualquiera de ellas, podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo. Las partes acuerdan que continuarán con reuniones en forma privada a fin de analizar el cuadro de situación salarial nacional.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



A collection of handwritten signatures in black ink, representing the syndical side of the agreement. The signatures are arranged in three rows: the first row has three signatures, the second row has three, and the third row has three. A fourth signature is placed below the first row on the left side.



A collection of handwritten signatures in black ink, representing the employer side of the agreement. The signatures are arranged in three rows: the first row has four signatures, the second row has four, and the third row has four. The signatures are more varied in style and length.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.